

**DIP. MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **ANIBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES**, integrante Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a), 30, numeral 1, inciso b) y numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 79 fracción VI, 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 29 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS, A LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE UTILIZAR LOS DATOS DIGITALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **a) Antecedentes**

En la era digital actual, la información y los datos se han convertido en cimientos esenciales de nuestra vida en sociedad, desempeñando un papel transformador en la forma en que vivimos, trabajamos y nos relacionamos. Desde la manera en que accedemos a la información, hasta cómo tomamos decisiones, la presencia omnipresente de la información digital y los datos ha revolucionado la manera en la que enfrentamos los desafíos diarios.

La información digital hoy en día nos brinda acceso instantáneo a un enorme universo de conocimientos. Por medio de dispositivos electrónicos podemos explorar temas, resolver problemas y obtener noticias en tiempo real de incidentes que a la sociedad le conciernen.

La rapidez con la que podemos acceder a datos relevantes ha redefinido la educación y la toma de decisiones de todos los gobiernos, es decir, ya no estamos limitados por las barreras geográficas o temporales, ya que la información está al alcance de nuestras manos, facilitando la expansión de ideas o pensamientos, sin horizonte alguno.

La era digital ha traído consigo una avalancha de datos que los gobiernos pueden utilizar como recurso estratégico para mejorar su eficiencia, la transparencia y la toma de decisiones. La información, cuando se recopila, procesa y utiliza de manera adecuada, se convierte en una herramienta poderosa para impulsar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población en general.

Los gobiernos pueden aprovechar la sistematización y el análisis de datos para tomar decisiones más informadas, analizando conjuntos de datos. De esta manera, tanto los partidos políticos, como los candidatos y líderes ciudadanos pueden anticipar inconvenientes, evaluar el impacto de políticas y diseñar una mejor estrategia en el manejo de los recursos, para que así aborden eficazmente los problemas urgentes; esto nos conduce a un gobierno más ágil y adaptable a las necesidades cambiantes de la sociedad.

*Pero ¿Cómo pueden ayudar los datos y la información digital una vez que se sistematiza, principalmente a los gobiernos en construcción de políticas públicas?* La información accesible a todos promueve la transparencia, además de fortalecer la confianza de la sociedad en sus instituciones. Plataformas en línea que proporcionan datos permiten a los servidores públicos tomar decisiones informadas y participar activamente en lo que la sociedad considera urgente y prioritario.

La información en tiempo real es crucial para la prevención y gestión de conflictos y atención de necesidades sociales, desde *baches* que pueden ocasionar accidentes de tránsito o dañar los vehículos de las y los capitalinos, hasta alcaldías enteras que carecen de agua o presentan fugas, zonas en las que existen cuadros delictivos que afectan la seguridad de las y los ciudadanos, entre muchas otras. El gobierno puede utilizar datos para identificar, responder y atender las necesidades que la sociedad percibe en tiempo real.

Los datos proporcionados a través de reportes de la ciudadanía en tiempo real a través de plataformas tecnológicas, como se verá más adelante, pueden ser una herramienta útil para el desarrollo focalizado de políticas públicas. Y este es precisamente el objeto central de la iniciativa de reforma que se presenta.

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la importancia del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como el derecho de toda persona a producir y buscar información. Lo que, como más adelante se precisará, es el fundamento constitucional en nuestra ciudad de la obligación administrativa a cargo del Estado de recibir, almacenar, digitalizar y atender los reportes o denuncias electrónicas de todas y todos los usuarios que se duelan de un incidente o reporten algún hecho que les cause preocupación, a través del hoy existente Sistema Unificado de Atención Ciudadana.

Al respecto, véase el artículo séptimo de la Constitución Política de la Ciudad de México:

### **“Artículo 7 Ciudad democrática**

#### **A. Derecho a la buena administración pública**

1. *Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter **receptivo**, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y **uso de las tecnologías de la información y la comunicación.***

(...)

#### **D. Derecho a la información**

1. *Toda persona tiene derecho al libre acceso a **información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.***

2. *Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.*

(...)"

#### **b) Problemática identificada**

El derecho a la buena administración pública y el acceso a la información pública implica que las autoridades del Estado deben de ser receptivas en el ejercicio de su función, como lo es el atender quejas y solicitudes de los ciudadanos. En el mismo sentido, constitucionalmente se reconoce como directriz que los servicios públicos deben ser eficaces y eficientes, lo que significa que deben cumplir con su propósito y además deben de serlo considerando la visión de una ciudad democrática.

Así que, cuando hablamos del derecho a una buena administración pública, nos referimos también a la atención de las solicitudes y quejas de la ciudadanía, pero también a la obligación de promover el uso de la tecnología y la información, haciendo un buen y eficiente uso de la información recolectada, sobre todos los asuntos que conciernen a las y los ciudadanos hoy en día. Hablamos de una recepción, almacenamiento, digitalización y sistematización de la información recibida, esto con la finalidad de dotarla no solo de publicidad, pero también de hacer un buen uso útil de la misma.

Es decir, de esta manera se dan a conocer las denuncias y reportes de la población, lo cual tiene como consecuencia que diversos actores públicos y la propia sociedad civil estén en posibilidades de promover tanto políticas públicas como agendas sociales que tengan por objeto mejorar las condiciones de vida y promuevan el diálogo legislativo y social para un eficiente uso de los recursos y esfuerzos públicos, como lo es por ejemplo el impulso de iniciativas legislativas o la decisión de distribución de recursos en el presupuesto de egresos.

En términos concretos, al día de hoy efectivamente las y los ciudadanos están en posibilidades de realizar reportes digitales de cualquier cuestión que requiera atención de las autoridades en la Ciudad, a través del *Sistema Unificado de Atención Ciudadana* (conocido como **SUAC**). Sin embargo, estos reportes generan información digital que puede ser sistematizada y ordenada, para que esta *data* sea utilizada como insumo para la realización de políticas públicas, generando acciones de precisión al detectar en dónde se requieren qué acciones legales.

Nuestra ciudad necesita un manejo público, eficiente y eficaz de la información digital. Cada día estamos más cerca de ser una “ciudad digital” que se adapta a las nuevas tecnologías y las usa en su beneficio, tal y como lo señala el artículo 16, relativo al “ordenamiento territorial”, previsto en la Constitución Política de la Ciudad de México.

**“Artículo 16:  
Ordenamiento territorial**

(...)

**F. Infraestructura física y tecnológica**

...

6. *Las autoridades facilitarán a sus habitantes el **acceso a las tecnologías de la información y la comunicación a fin de asegurar su integración a la sociedad del conocimiento y el ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución.***

***La conectividad será ofrecida en condiciones de eficiencia, calidad y alta velocidad que permitan consolidar una ciudad digital con acceso universal, equitativo, asequible y progresivo. Será gratuita en el espacio público. Para ello se promoverá la concurrencia de los sectores público, social y privado.”***

### **c) Propuesta**

Considerando lo expuesto hasta este momento, desde el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos pertinente implementar un adecuado uso de los datos generados con las quejas y reportes que se realizan a través de la plataforma del *Sistema Unificado de Atención Ciudadana*. Proponiendo también que sea la *Agencia Digital de Innovación Pública* la encargada de la recepción, almacenamiento, procesamiento digital, sistematización y publicidad de esta información. En el mismo sentido, también se propone adicionar la obligación legal a cargo de dicha Agencia Digital de Innovación Pública de entregar dichos datos digitales una vez procesados y sistematizados al H. Congreso de la Ciudad de México, para que las y los Diputados estén en posibilidades de conocer las necesidades de la población, es decir en dónde y cómo, focalizar política pública para ser mas eficientes en su labor parlamentaria, ya sea a través de la labor puramente legislativa o bien incluso a ser tomada como información que sirva para la aprobación del Presupuesto de Egresos.

De esta manera, como se ha mencionado, se aprovechará y potencializará a través del uso efectivo y eficiente de la tecnología, el contacto directo con las necesidades de la población que se generan a través de las quejas y denuncias de incidentes que las y los ciudadanos realizan en uso del *Sistema Unificado de Atención Ciudadana*.

En estas condiciones, se estará en posibilidades de un mejor ejercicio de funciones públicas, por ejemplo al momento de decidir el destino de recursos públicos ya que, al tener la información clara y concisa de los intereses colectivos de una alcaldía o dentro de una demarcación en específico, todos los actores

públicos que tengan injerencia en el destino del gasto tendrán al alcance de su mano, y de manera sistematizada, los tópicos y áreas reportadas por la ciudadanía, que deriven de los reportes y denuncias de la población.

Reconocer a la ciudadanía como un actor clave en el desarrollo de política pública es un factor fundamental para lograr los resultados que éstos mismos desean, reconociendo sus necesidades y prioridades, permitiéndose que tengan voz e involucramiento en asuntos que afectan directamente su entorno y su calidad de vida.

Esta información fomentará y proveerá insumos para el desarrollo de políticas públicas de una manera más rápida y efectiva, y permitirá un desempeño de los legisladores del Congreso de la Ciudad de México más cercano a los requerimientos, reportes y necesidades de las y los habitantes de la Ciudad de México. De igual forma, con esta reforma se fomentará el diálogo democrático y la cooperación con la sociedad civil.

En resumen, la sistematización digital de la información recibida por medio del Sistema Unificado de Atención Ciudadana generará *data* de mucha utilidad para el Congreso de la Ciudad de México, y podrá ser utilizada dentro del proceso de discusión y análisis de las principales prioridades de la sociedad, atendiendo problemas en tiempo real, focalizados y que cuentan con pruebas y testimonios (como lo son, fotografías, cartas, videos, audios) que ya son recibidos al día de hoy por el Sistema Unificado de Atención Ciudadana pero cuyo uso puede ser potencializado y aprovechado una vez que dicha información sea sistematizada. Esto en aras de agilizar el proceso de toma de decisiones de los actores públicos, promoviendo así una manera más sustentada y dirigida del manejo de fondos públicos y ejercicio de funciones públicas en beneficio de la sociedad.

Es por ello que la presente propuesta de reforma reitera el compromiso que tiene el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con las y los capitalinos. Esta iniciativa garantiza que sea escuchada la voz de las y los habitantes, así como apoyar en las dificultades e inquietudes que estos puedan enfrentar de manera diaria en sus calles, colonias y alcaldías, para de esta manera elevar la calidad de vida de todas y todos.

A continuación, se exponen las modificaciones a la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México que se proponen, con lo que se materializará la propuesta descrita:

LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 29.</b> En materia de gobierno digital, la Jefatura de Gobierno, por sí o a través de la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XVII. ...</p> <p>XVIII. Diseñar, impulsar y coordinar las estrategias de identificación de necesidades ciudadanas en materia de trámites y servicios de mayor demanda, mejora de procesos, sistemas de calidad, atención y satisfacción ciudadana, y conducir las acciones y políticas públicas relacionadas con la mejora de los sistemas de atención ciudadana y la calidad en los procesos de gestión de los trámites y servicios;</p> <p>XIX. a la XXII. ...</p>	<p><b>Artículo 29.</b> ...</p> <p>I a la XVII. ...</p> <p>XVIII. ...</p> <p><b>Derivado de lo anterior, será responsable de la sistematización digital de la información recabada en ejercicio de la atención ciudadana, así como su publicidad;</b></p> <p>XIX. a la XXII. ...</p>



<p>Sin correlativo.</p>	<p><b>Artículo 29 Bis. En términos de la fracción XVIII del artículo 29, la Agencia de Innovación Pública operará el Sistema Unificado de Atención Ciudadana, canalizando las incidencias reportadas por la ciudadanía a las áreas administrativas de la administración pública que correspondan.</b></p> <p><b>En el mismo sentido, de manera anual la Agencia realizará un procesamiento de datos y sistematizará digitalmente dicha información de acuerdo al área geográfica y naturaleza de incidencia.</b></p> <p><b>Una vez sistematizada la información, la Agencia le dará publicidad y se la hará llegar anualmente, en el mes de septiembre, al Congreso de la Ciudad de México para su consideración en el desarrollo de políticas públicas y ejercicio de recursos públicos.</b></p>
-------------------------	---

**d) Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad**

La presente iniciativa se presenta con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II y Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos; y 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos c), 30, numeral 1, inciso b), 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

### e) Perspectiva de desarrollo sostenible

La presente iniciativa es congruente con todos y cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en virtud del carácter transversal de la propuesta, pero en particular es acorde los Objetivos **9** y **16**, con el objeto de aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible, así como para promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 29 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 BIS, A LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE UTILIZAR LOS DATOS DIGITALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.**

**Artículo único.** Se reforma la fracción XVIII del artículo 29 y se adiciona el artículo 29 Bis, a la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 29. ...**

I. a la XVII. ...

XVIII. ...

Derivado de lo anterior, será responsable de la sistematización digital de la información recabada en ejercicio de la atención ciudadana, así como su publicidad;

XIX. a la XXXII. ...

**Artículo 29 Bis.** En términos de la fracción XVIII del artículo 29, la Agencia de Innovación Pública operará el Sistema Unificado de Atención Ciudadana, canalizando las incidencias reportadas por la ciudadanía a las áreas administrativas de la administración pública que correspondan.

En el mismo sentido, de manera anual la Agencia realizará un procesamiento de datos y sistematizará digitalmente dicha información de acuerdo al área geográfica y naturaleza de incidencia.

Una vez sistematizada la información la Agencia le dará publicidad y se la hará llegar anualmente, en el mes de septiembre, al Congreso de la Ciudad de México para su consideración en el desarrollo de políticas públicas y ejercicio de recursos públicos.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

**Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 15 días del mes de febrero de 2024.**

ATENTAMENTE

